

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3437/2016**

**DECLARA DESISTIMIENTO DE LA  
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL  
PLAGUICIDA UNICONAZOL-P 5 % SC.**

Santiago, 29/ 06/ 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos que rigen los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, que establece normas para la evaluación y autorización de plaguicidas, y N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, la empresa **AGROSPEC S.A.**, RUT. N° 79.670.620-1, con domicilio en Camino El Milagro 257, Maipú, Santiago, representada por Mauricio Zwanzger Vuskovic, solicitó con fecha 30 de octubre de 2015, autorización definitiva para el plaguicida **UNICONAZOL-P 5 % SC**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 2 y N° 10 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que efectuada la verificación documental de la solicitud, se ha detectado la ausencia de información sustancial, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.
4. Que mediante carta N° 6.862 de fecha 18 de noviembre de 2015, el Servicio solicitó al interesado el envío de los antecedentes faltantes, otorgando un plazo de 60 días corridos para la presentación de la información requerida.
5. Que la empresa individualizada precedentemente presentó documentación el 15 de enero de 2016; no obstante, la información no da respuesta a la totalidad de los requerimientos exigidos de acuerdo a la normativa vigente.
6. Que en lo particular se mantienen las siguientes objeciones realizadas por el Servicio:

Para la Sustancia Activa Grado Técnico. *Unicoconazol-P TC*.

- a. Para estudio de largo plazo y Carcinogenicidad, no se presentó estudio para respaldar requerimientos de carcinogenicidad y cronicidad de la sustancia activa, según lo establecido en la Resolución N° 3.670/1999. En su lugar se envió una justificación aludiendo normativa del Reino Unido, lo que no corresponde.
- b. Los estudios de adsorción/desorción y de lixiviación se realizaron con metodología propia, pero no se envió el estudio estadístico de validación de ambas metodologías, por lo que no es posible evaluarlos en la siguiente etapa.
- c. El informe bibliográfico de comportamiento en suelos presentado por la empresa está incompleto ya que no se adjuntó las características fisicoquímicas y descripción de los suelos sobre los que se hicieron los estudios. En este informe se envió información de agua y sedimentos, que no corresponde a suelos. No se envió estudio de degradación aeróbica en otros suelos, con su información fisicoquímica asociada. No se envió estudios de degradación anaeróbica en suelos. En el informe enviado la información de fotólisis es poco consistente. Además, no se envió estudios sobre disipación y residuos de suelos, considerando las propiedades fisicoquímicas de los suelos y los 3 suelos patrones. Por todo esto, no es posible evaluar la información en la siguiente etapa.
- d. El informe bibliográfico de comportamiento en aguas presentado por la empresa está incompleto, porque no se adjuntó las características fisicoquímicas y descripción de las aguas y sedimentos sobre los que se hicieron los estudios revisados.

**RESUELVO:**

1. **Declarase el desistimiento** de la solicitud de autorización del plaguicida **UNICONAZOL-P 5 % SC**, aptitud Fitorregulador; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Uniconazol-P, contenido 5,0 % p/v (50 g/l), presentada por la empresa **AGROSPEC S.A.**, RUT. N° 79.670.620-1.
2. Póngase a disposición, en las oficinas del Servicio, el expediente del plaguicida **UNICONAZOL-P 5% SC**, a objeto sea retirado por parte de la empresa **AGROSPEC S.A.**, previa coordinación con personal de la Sección de Inocuidad de la División de Protección Agrícola y Forestal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Adjuntos**

<b>Documento</b>	<b>Fecha Publicación</b>
<a href="#">8851/2015 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	30/10/2015
<a href="#">6862/2015 Carta</a>	18/11/2015
<a href="#">540/2016 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	15/01/2016

AAP/CVT/PERM/LVB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lucía Valenzuela Baraibar - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Encargado Nacional de Puntos de Salida Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Mauricio Zwanzger Vuskovic - REPRESENTANTE LEGAL AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/37115D219F53B2098E51B8384D2111CE8ACD287B>